



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: No acepta notificación
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Rosa Viviana Aranda Guatame
Jhon Jader Gil Piedrahita
Menor Karol Sofía Gil Aranda
Demandada: Clínica la Provence S.A.S. en liquidación
Julio Alberto Zuleta Mora
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00133-00

Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la misiva cursada por el extremo actor en procura de enterar a su contradictor en la causa, se advierte que no se ajusta a los lineamientos legales y por lo mismo tampoco puede tenerse como idónea para ese fin.

El art. 8° del Dto. 806/2020 prevé que la notificación también puede hacerse mediante el envío de la providencia como mensaje de datos, de manera que si se acude a esta modalidad, resulta imperativo emplear aquel medio.

No obstante, en este caso, no aconteció así, pues se utilizó el correo físico, en cuyo caso debían observarse las formalidades del art. 290 y siguientes del CGP y tampoco aconteció así.

En efecto, bajo esas disposiciones resultaba imperativo citar al destinatario para que acudiera, dentro de los cinco días siguientes, a recibir notificación personal y, en caso contrario, enterarla por aviso.

Sin embargo, combinando ambas modalidades de notificación, la del Dto. 806/20 y la de los Art. 290 y ss del CGP, se desatendieron ambas.

En consecuencia, no se acepta la notificación efectuada a través del escrito presentado el 01/07/2021.

En cuanto a la autorización para realizar la notificación a través del correo electrónico de la sociedad demandada, es una alternativa prevista en el nombrado Dto. 806/20, con lo cual, no se precisa tal aquiescencia previa.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Ndt.

Estado # 108 del 01-10-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d759f96ffe2adffc8b9f4799308759f9b42970c8ffba95de47a
f3ee5e16ea2**

Documento generado en 29/09/2021 09:50:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**